ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 01 DEL CONTRATO Nº CO1.PCCNTR. 9362947
INT. 1697

CONTRATO No.:	CO1.PCCNTR. 9362947 INT. 1697 del 27 de febrero de 2026
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE LA CANCHA DEL BARRIO MIRAFLORES MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR INICIAL:	$112.777.156,80
VALOR ADICIONAL:	$00.000.00
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL:	Días, meses
CONTRATISTA:	RENOVA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA SAS R.L. DARY MARCELA ESPINOSA RIVERA C.C. 1.102.379.375 expedida en Piedecuesta
SUPERVISOR:	RAUL ALBERTO ANGARITA COGOLLO Acto de Designación del 08 de septiembre de 2026
INTERVENTOR CONTRATO:	N/A
ANTICIPO (XX%)	$ 00.000.00
FECHA DE INICIACION:	31 de agosto de 2026
FECHA DE TERMINACION:	30 de diciembre de 2026
MUNICIPIO:	Bucaramanga
OFICINA GESTORA:	Secretaría de Infraestructura

En Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2026, se reunieron, JESSICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ en calidad de Secretario de Infraestructura, DARY MARCELA ESPINOSA RIVERA, representante legal de RENOVA INTERVENTORÍA Y CONSULTORIA SAS, en calidad de Contratista, el supervisor del contrato RAUL ALBERTO ANGARITA COGOLLO, con el fin de elaborar la presente acta de Suspensión del Contrato.

CONSIDERANDO

1. El día 31 de agosto de 2026 se inició la ejecución del Contrato o Convenio antes identificado con fecha de terminación el día 30 de diciembre de 2026.

2. Que el contratista de obra radicó viernes 11 de septiembre de 2026 con radicado 68001-2-26-0332 ante la Curaduría 2, los documentos para solicitar la Licencia de Construcción, la cual se encuentra dentro de las actividades a ejecutar por parte de ellos.

3. Que el día 11 de septiembre de 2026 la curaduría 2 envió un oficio solicitó allegar unos documentos para poder dar trámite a la licencia, para lo cual se tiene hasta el 26 de octubre de 2026 para realizar la respectiva entrega.

4. Que el día 21 de septiembre de 2026 el contratista de obra mediante oficio No. CGP-BGA-003-2026 solicitó a la interventoría la suspensión del contrato justificando que "... La continuidad de las actividades directamente relacionadas con la construcción de la cubierta, mientras se encuentra en curso el procedimiento de revisión y aprobación de la licencia, podría generar la necesidad de modificar, ajustar o adecuar las actividades previstas en función de las determinaciones, observaciones o requerimientos que eventualmente sean formulados por la autoridad competente. Por lo anterior, y con el propósito de prevenir la ejecución de actividades que posteriormente deban ser modificadas, desmontadas, complementadas o ajustadas, así como garantizar que la ejecución contractual se adelante conforme a las disposiciones urbanísticas y técnicas aplicables, se considera técnica y administrativamente procedente suspender temporalmente las actividades directamente relacionadas con la construcción de la cubierta. La presente solicitud se formula atendiendo a circunstancias administrativas asociadas al trámite de la licencia de construcción, cuya definición no depende exclusivamente de la voluntad del Contratista, toda vez que el procedimiento se encuentra sujeto a la revisión y pronunciamiento de los profesionales competentes de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga..."

5. Que el día 23 de septiembre de 2026 la interventoría radico oficio No. INT-CUBMIR-003-2026 avalando y solicitando la suspensión de los contratos de obra e interventoría argumentando que "...La Interventoría precisa que el hecho de que el trámite de licencia constituya una actividad asociada a la ejecución del contrato no implica que el plazo contractual deba continuar consumiéndose indefinidamente mientras se surte dicho procedimiento administrativo. Por el contrario, resulta necesario preservar el plazo contractual para que este pueda ser utilizado de manera efectiva en la ejecución de las actividades físicas que conforman el objeto contractual, una vez se cuente con las condiciones requeridas para su desarrollo.
En consecuencia, la suspensión se considera una medida orientada a evitar que el plazo de ejecución sea consumido principalmente durante el desarrollo de un único componente administrativo y que, posteriormente, se vea comprometido el tiempo disponible para la ejecución integral de la obra, circunstancia que podría afectar el cumplimiento oportuno del objeto contractual..."

ACUERDAN

Analizada la anterior solicitud, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato así:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato o Convenio N°CO1.PCCNTR. 9362947 INT. 1697, por el término de 30 días, contados a partir del día 16 de octubre de 2026 y hasta el día 15 de noviembre de 2026, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Para la reanudación del plazo del Contrato y de la ejecución del mismo, el Supervisor y el Contratista suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: El Contratista o Convenido se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo. Así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Contratante o Conveniente para su revisión y aprobación. (SI APLICA)

CUARTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

QUINTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

JESSICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretario de Infraestructura

DARY MARCELA ESPINOSA RIVERA
RENOVA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA SAS
Contratista

RAUL ALBERTO ANGARITA COGOLLO
Supervisor

Proyectó: Raul Alberto Angarita Cogollo
Revisó: Lyda Xiomara Landazabal

CONSORCIO
GP BGA

OFICIO No. CGP-BGA-003-2026

Bucaramanga, 21 de Septiembre de 2026

Señores
RENOVA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS
NIT: 901.956.204-7
Atn.: **DARY MARCELA ESPINOSA RIVERA - REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA**
Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR.9362947**
renovaintercon@gmail.com
CALLE 45 No. 11A-40
FLORIDABLANCA – SANTANDER

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO POR TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA CURADURIA No.2 DE BUCARAMANGA-SANTANDER.

Referencia: Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.9466042
Objeto contractual: "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE LA CANCHA DEL BARRIO MIRAFLOREZ MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
Contratista: CONSORCIO GP BGA
Interventoría: RENOVA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS
Lugar de ejecución: BARRIO MIRAFLORES, BUCARAMANGA – SANTANDER

Respetados señores:

En nuestra condición, **YAMID VIVIANA SANTANA ROA** representante legal del **CONSORCIO GP BGA** del contrato de la referencia, y en atención a las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de las actividades objeto del contrato, nos permitimos solicitar y poner en consideración de esa Interventoría la **suspensión temporal de las actividades de obra asociadas a la construcción de la cubierta ubicada en el barrio Miraflores de Bucaramanga – Santander**, teniendo en cuenta la necesidad de culminar el trámite correspondiente a la licencia de construcción ante la **Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga – Santander**.

1. ANTECEDENTES

En desarrollo de las actividades previstas para la ejecución del proyecto, se identificó la necesidad de contar con el correspondiente trámite de licencia de construcción respecto de la cubierta proyectada para el inmueble ubicado en el barrio Miraflores.

En consecuencia, se procedió a adelantar ante la **Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga – Santander** el trámite administrativo correspondiente, el cual se encuentra actualmente en proceso de **revisión, evaluación y estudio por parte de los profesionales competentes adscritos a dicha Curaduría**.

La culminación de este procedimiento resulta necesaria para establecer las condiciones bajo las cuales podrá ejecutarse la intervención, de conformidad con las determinaciones que adopte la autoridad competente dentro del trámite administrativo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

La continuidad de las actividades directamente relacionadas con la construcción de la cubierta, mientras se encuentra en curso el procedimiento de revisión y aprobación de la licencia, podría generar la necesidad de modificar, ajustar o adecuar las actividades previstas en función de las determinaciones, observaciones o requerimientos que eventualmente sean formulados por la autoridad competente.

Por lo anterior, y con el propósito de **prevenir la ejecución de actividades que posteriormente deban ser modificadas, desmontadas, complementadas o ajustadas**, así como garantizar que la ejecución contractual se adelante conforme a las disposiciones urbanísticas y técnicas aplicables, se considera técnica y administrativamente procedente suspender temporalmente las actividades directamente relacionadas con la construcción de la cubierta.

La presente solicitud se formula atendiendo a circunstancias administrativas asociadas al trámite de la licencia de construcción, cuya definición no depende exclusivamente de la voluntad del Contratista, toda vez que el procedimiento se encuentra sujeto a la revisión y pronunciamiento de los profesionales competentes de la **Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga**.

3. ALCANCE DE LA SUSPENSIÓN

La suspensión deberá entenderse circunscrita a las **actividades de obra que se encuentren directamente relacionadas con la construcción de la cubierta y que puedan verse afectadas por las determinaciones derivadas del trámite de licencia**.

Las demás actividades contractuales que técnica y jurídicamente puedan ejecutarse sin interferir con dicho trámite podrán continuar, previa coordinación y autorización de la Interventoría, siempre que no se genere afectación al trámite administrativo ni se comprometa la correcta ejecución del objeto contractual.

En caso de que, por razones técnicas, contractuales o de seguridad, resulte necesario suspender la totalidad de las actividades del contrato, dicha circunstancia deberá quedar expresamente consignada en el **Acta de Suspensión** correspondiente, con la respectiva justificación.

4. EFECTOS SOBRE EL PLAZO CONTRACTUAL Y CRONOGRAMA

En caso de ser aprobada la presente solicitud, se solicita que la suspensión sea formalizada mediante la correspondiente **Acta de Suspensión del Contrato**, indicando expresamente la fecha de inicio de la suspensión y dejando constancia de que durante dicho periodo se interrumpe el cómputo del plazo contractual, en los términos que resulten aplicables conforme al contrato y a la normativa correspondiente.

De igual manera, una vez se cuente con el pronunciamiento de la **Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga** respecto del trámite de la licencia, las partes deberán evaluar las condiciones necesarias para el **reinicio de**

las actividades, así como, de ser necesario, la actualización del cronograma de obra y de la programación contractual.

El periodo de suspensión deberá quedar debidamente documentado para efectos del control contractual, seguimiento de la ejecución, actualización del cronograma y determinación de las fechas correspondientes de reinicio y terminación.

5. SOPORTES DEL TRÁMITE

Para efectos de acreditar las circunstancias que fundamentan la presente solicitud, se pondrán a disposición de la Interventoría los documentos relacionados con el trámite adelantado ante la **Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga – Santander**, incluyendo, según corresponda:

- Radicado del trámite de licencia de construcción.
- Comunicaciones, requerimientos u observaciones emitidas por la Curaduría, si las hubiere.

6. REINICIO DE LAS ACTIVIDADES

Una vez se produzca el pronunciamiento correspondiente dentro del trámite de licencia de construcción y se establezcan las condiciones para la ejecución de la cubierta, el Contratista informará oportunamente a la Interventoría.

En ese momento, y previa verificación de las condiciones técnicas, administrativas y contractuales correspondientes, se procederá a suscribir el **Acta de Reinicio**, cuando ello resulte procedente, dejando constancia de la fecha efectiva de reanudación de las actividades y de la actualización del cronograma contractual.

7. SOLICITUD

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la Interventoría:

PRIMERO. Analizar y conceptuar favorablemente sobre la procedencia de la suspensión temporal de las actividades relacionadas con la construcción de la cubierta ubicada en el barrio Miraflores, Bucaramanga – Santander.

SEGUNDO. Gestionar, de conformidad con las competencias contractuales correspondientes, la elaboración y suscripción del **Acta de Suspensión**, dejando expresamente consignados los motivos que dan origen a la misma.

TERCERO. Dejar constancia en el Acta de Suspensión del estado del trámite de licencia de construcción adelantado ante la **Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga – Santander**, así como de la circunstancia de que dicho trámite se encuentra sujeto a revisión, evaluación y pronunciamiento por parte de los profesionales competentes de dicha entidad.

CUARTO. Registrar en los documentos contractuales correspondientes los efectos de la suspensión sobre el plazo de ejecución, cronograma de obra y demás aspectos contractuales que resulten pertinentes.

QUINTO. Una vez se obtenga el pronunciamiento de la Curaduría y se establezcan las condiciones para continuar con la ejecución de la cubierta, adelantar las actuaciones necesarias para formalizar el correspondiente **Acta de Reinicio** y actualizar el cronograma de ejecución, cuando haya lugar.

La presente comunicación tiene como finalidad dejar **constancia formal y documentada de las circunstancias administrativas que afectan temporalmente la ejecución de las actividades relacionadas con la cubierta**, así como garantizar que las actuaciones contractuales se desarrollen bajo criterios de planeación, coordinación, prevención y cumplimiento de las disposiciones urbanísticas y técnicas aplicables.

Agradecemos a la Interventoría adelantar las actuaciones correspondientes y emitir el pronunciamiento respectivo frente a la presente solicitud.

Cordialmente,

Yamid Santana

YAMID VIVIANA SANTANA ROA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO GP BGA
NIT: 902.060.444-5
Tel.: 313 316 94 91
Correo electrónico: consorciogpbga@gmail.com

Copia: [Entidad contratante / Supervisor del contrato / Interventoría]
Anexos: Los relacionados en el numeral 5 del presente oficio.

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, viernes, 11 de septiembre de 2026

Señor(a) CE_____
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
glencosas1@gmail.com
Ciudad

Ref. : Radicación Incompleta 68001-2-26-0332
Ubicación del predio **CALLE 20 #54 PAR MIRAFLORES**
Tipo de solicitud **ADECUACIÓN**

La CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA, en cumplimiento de lo ordenado por el Articulo 2.2.6.1.2.1.2 "Radicación de la Solicitud" del Decreto 1077 de 2015 donde reza: "En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud" y, teniendo en cuenta la solicitud realizada por usted bajo el Radicado 68001-2-26-0332 del viernes, 11 de septiembre de 2026 que corresponde a un(a) ADECUACIÓN para el predio ubicado en CALLE 20 #54 PAR MIRAFLORES, figurando como titular del trámite el señor (a) PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA ; donde habiendo reconocido que la anteriormente mencionada "no cumple con todos los documentos y requisitos exigidos en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 0463 de 2017" e insistiendo en su radicación incompleta y la responsabilidad "de completarla dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes", se le comunica que dicho plazo contado a partir de la fecha de radicación, expira el **lunes, 26 de octubre de 2026**, a la vez que se le allega en documento anexo, el listado de la documentación faltante con sus respectivas observaciones.

Si considera necesario alguna aclaración puede acercarse a nuestras oficinas, donde con gusto lo atenderemos.

Atentamente

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en Provisionalidad
AR
C.C: Carpeta Asesor Jurídico
Correspondencia Enviada

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, viernes, 11 de septiembre de 2026

Señor(a) **CE**_____
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
glencosas1@gmail.com
Ciudad

Ref. : Radicación Incompleta 68001-2-26-0332
Ubicación del predio **CALLE 20 #54 PAR MIRAFLORES**
Tipo de solicitud **ADECUACIÓN**

Observaciones legales

1. Firma en el acta de radicación y formato del min.vivienda
2.Firma del titular y del responsable de la solicitud en el formulario único nacional
3.Diligenciar vecinos colindantes en el formulario único nacional
4.Firma del director de obra en el formulario único nacional; junto con tarjeta profesional, vigencia y certificaciones de idoneidad por 3 años y/o postgrado en el area- SOLO CITAN EL NOMBRE EN EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL
5. Firma del arquitecto proyectista en el formulario único nacional; junto con tarjeta profesional y vigencia
6. Firma del diseñador estructural en el formulario único nacional; junto con tarjeta profesional, vigencia y certificaciones de idoneidad por 5 años y/o postgrado en el area
7. Firma del diseñador no estructural en el formulario único nacional; junto con tarjeta profesional, vigencia y certificacione de idoneidad por 3 años y/o postgrado en el area
8. Firma del ingeniero civil geotecnista en el formulario único nacional; junto con tarjeta profesional, vigencia y certificaciones de idoneidad por 5 años y/o postgrado en el area
9. Allegar certificado de existencia y rep. Legal de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA- vigente a la fecha de radicación y cédula del rep. Legal

Atentamente

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en Provisionalidad
AR
C.C: Carpeta Asesor Jurídico
Correspondencia Enviada

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, viernes, 11 de septiembre de 2026

Señor(a) CE_____
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
glencosas1@gmail.com
Ciudad

Ref. : Radicación Incompleta 68001-2-26-0332
Ubicación del predio **CALLE 20 #54 PAR MIRAFLORES**
Tipo de solicitud **ADECUACIÓN**

10. Allegar ACTA DE POSESIÓN y CÉDULA de la dependencia que vaya a actuar a nombre del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
11. Allegar poder debidamente autenticado y cédula del apoderado si se actua a través de terceros
12. Allegar memoria de elementos no estructurales con firma del profesional en original
13. Acercarse a firmar la memoria estructural
14. Acercarse a firmar los planos arquitectonicos y planos estructurales en original-aportan firma digtital
15. Allegar LICENCIA Y PLANOS ANTERIORES APROBADOS.

Nota: Allegar foto de la valla instalada en sitio de lejos y de cerca.
Nota: Allegar formato por derechos de autor por parte de los profesionales adscritos en el formulario único nacional.

Atentamente

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en Provisionalidad
AR
C.C: Carpeta Asesor Jurídico
Correspondencia Enviada

ENOVA
INTERVENTORÍA
Y CONSULTORÍA S.A.S.

Bucaramanga, 23 de Septiembre de 2026

INT-CUBMIR-003-2026

Señor
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Atn. Ing. RAUL ANGARITA
Supervisor
ca.rangarita@santander.gov.co

REFERENCIA: Contrato No. CO1.PCCNTR.9466042 de 2026 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE LA CANCHA DEL BARRIO MIRAFLOREZ MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y Contrato No. CO1.PCCNTR.9362947 que tiene por objeto "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE LA CANCHA DEL BARRIO MIRAFLORES MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Asunto: Solicitud Suspensión de los contratos en referencia

Cordial saludo:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual el CONSORCIO GP BGA, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.9466042, solicita la suspensión temporal del contrato con ocasión del trámite de licencia de construcción asociado a la intervención proyectada en el Barrio Miraflores de Bucaramanga, la Interventoría, una vez revisados los argumentos expuestos y la documentación aportada, se permite manifestar lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

De acuerdo con la información allegada por el contratista, se encuentra en trámite ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga la solicitud relacionada con el predio ubicado en la Calle 20 No. 54 PAR Miraflores, bajo el radicado 68001-2-26-0332, correspondiente a una solicitud de adecuación.

Conforme a la comunicación expedida por dicha Curaduría el 11 de septiembre de 2026, la solicitud fue radicada de manera incompleta y se estableció un plazo para complementar la documentación requerida, el cual vence el 26 de octubre de 2026. Dentro de los requerimientos efectuados se encuentran, entre otros, documentos y firmas asociados a los profesionales responsables, documentación del titular del trámite, memorias y planos, así como licencia y planos anteriores aprobados.

En este sentido, la Interventoría considera que la definición de las condiciones urbanísticas y técnicas derivadas del trámite ante la autoridad competente constituye un aspecto

necesario para garantizar que las actividades objeto del contrato se ejecuten de conformidad con las determinaciones que finalmente sean adoptadas.

2. CONSIDERACIÓN FRENTE AL TRÁMITE DE LICENCIA

Es importante precisar que el trámite de licencia de construcción y/o las actuaciones administrativas necesarias para viabilizar la intervención se encuentran relacionadas con la ejecución del objeto contractual y hacen parte de las obligaciones y actividades necesarias para materializar la obra contratada.

Por lo anterior, la Interventoría no considera que dicho trámite constituya una actividad ajena o independiente del contrato, ni que su existencia implique por sí misma una modificación del objeto contractual.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la definición del trámite administrativo se encuentra sujeta a la revisión, evaluación y pronunciamiento de la autoridad competente, circunstancia que escapa al control directo del contratista y de la Interventoría.

En consecuencia, mientras no se cuente con la definición correspondiente, existe el riesgo de que la ejecución de determinadas actividades de obra deba ser posteriormente ajustada, modificada, complementada o incluso replanteada, dependiendo de los requerimientos y determinaciones que sean emitidos dentro del trámite.

3. PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN

Desde el punto de vista de la Interventoría, resulta técnicamente y administrativamente procedente **AVALAR** la solicitud de suspensión temporal del contrato, considerando que mantener vigente el cómputo del plazo contractual durante el tiempo requerido para la definición de un trámite administrativo indispensable para la ejecución de la obra podría generar una afectación posterior al desarrollo integral del proyecto.

Lo anterior reviste especial importancia, toda vez que el plazo contractual debe estar orientado a permitir la ejecución efectiva y ordenada del conjunto de actividades que conforman el objeto contractual. En ese sentido, no resulta conveniente que el plazo de ejecución continúe consumiéndose durante un periodo en el cual una condición necesaria para la ejecución de la obra se encuentra pendiente de definición por parte de una autoridad externa al contrato.

La suspensión propuesta tiene como finalidad evitar que el plazo contractual sea consumido, total o parcialmente, durante el tiempo que demande la definición del trámite de licencia, situación que posteriormente podría generar una reducción del tiempo disponible para la ejecución efectiva de las actividades de obra y, eventualmente, afectar el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo inicialmente establecido.

En consecuencia, la suspensión se considera una medida preventiva y de adecuada administración contractual, orientada a proteger el plazo disponible para la ejecución material de la obra, sin que ello implique desconocer que el trámite de licencia corresponde a una actividad asociada a las obligaciones necesarias para el desarrollo del contrato.

RENOVA
INTERVENTORÍA
Y CONSULTORÍA S.A.S.

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y una vez revisada la solicitud presentada por el contratista y los documentos que soportan el trámite adelantado ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, esta Interventoría **AVALA** la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.9466042, en consideración a que actualmente se encuentra pendiente la definición de un trámite administrativo necesario para establecer las condiciones bajo las cuales podrá desarrollarse la intervención objeto del contrato.

El aval se emite bajo las siguientes consideraciones:

1. El trámite de licencia y las actuaciones administrativas asociadas constituyen actividades necesarias y relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

2. La culminación y definición del trámite se encuentra sujeta a la revisión y pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, circunstancia que no depende exclusivamente de la voluntad del contratista.

3. La continuidad del cómputo del plazo contractual durante el periodo requerido para la definición del trámite podría generar que una parte significativa del plazo sea consumida sin que pueda desarrollarse integralmente la ejecución física de la obra.

4. Mantener el plazo contractual en curso durante dicha etapa podría comprometer posteriormente el tiempo disponible para la ejecución de las actividades restantes y afectar la adecuada culminación del objeto contractual.

5. La suspensión permite preservar el plazo contractual para la ejecución efectiva de las actividades de obra, una vez se cuente con las condiciones necesarias para su desarrollo.

6. La suspensión deberá formalizarse mediante la correspondiente Acta de Suspensión, en la cual se deberá establecer claramente la fecha de inicio, las causas que la originan, sus efectos sobre el plazo contractual y las demás condiciones que correspondan.

5. CONDICIONES PARA EL REINICIO

Una vez se produzca el pronunciamiento correspondiente por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga y se establezcan las condiciones necesarias para continuar con la ejecución del proyecto, el contratista deberá informar oportunamente a la Interventoría y aportar los documentos y soportes correspondientes.

Previo al reinicio, la Interventoría verificará las condiciones técnicas, administrativas, contractuales y de programación que resulten aplicables, con el propósito de determinar la procedencia de la reanudación de las actividades y, de ser necesario, efectuar la correspondiente actualización del cronograma de obra.

Así mismo, el contratista deberá atender oportunamente los requerimientos efectuados por la autoridad competente y mantener informada a la Interventoría sobre el avance del

trámite, allegando los soportes que permitan realizar el correspondiente seguimiento contractual.

6. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.9362947 / INT. 1697 tiene como finalidad realizar el seguimiento, control y vigilancia integral de la ejecución del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.9466042, la Interventoría considera necesario que la suspensión del contrato de obra sea acompañada de la correspondiente suspensión del contrato de interventoría, durante el mismo periodo y bajo las condiciones que sean establecidas por la Entidad Contratante.

Lo anterior, considerando que la situación que da origen a la suspensión del contrato de obra —esto es, la necesidad de culminar y definir el trámite administrativo adelantado ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga— incide directamente sobre las actividades objeto de seguimiento y control por parte de la Interventoría.

En este sentido, mientras se encuentre suspendida la ejecución del contrato de obra y pendiente la definición de las condiciones necesarias para continuar con la ejecución de las actividades asociadas a la construcción de la cubierta, se presenta una circunstancia que afecta temporalmente el desarrollo normal de las actividades propias de la Interventoría.

La Interventoría considera, por tanto, que mantener vigente y en ejecución el plazo del contrato de interventoría durante el periodo en que se encuentre suspendido el contrato de obra podría generar un consumo del plazo contractual sin que exista correspondencia con la ejecución efectiva de las actividades objeto de seguimiento, circunstancia que posteriormente podría reducir el tiempo disponible para ejercer de manera integral las labores de vigilancia, seguimiento, control técnico, administrativo, financiero y contractual durante la etapa efectiva de ejecución de la obra.

Por lo anterior, y bajo criterios de adecuada administración contractual, coordinación y correspondencia entre los contratos de obra e interventoría, se solicita a la Entidad Contratante la suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.9362947 / INT. 1697, de manera concomitante con la suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.9466042 y por el mismo periodo que resulte procedente.

Esta solicitud se formula con el propósito de que el plazo contractual de la Interventoría sea destinado efectivamente al ejercicio de las actividades de seguimiento y control durante la ejecución material de la obra, evitando que dicho plazo sea consumido durante un periodo en el cual el contrato de obra se encuentra temporalmente suspendido por una circunstancia administrativa que condiciona su continuidad.

La suspensión solicitada deberá formalizarse mediante el correspondiente documento contractual, dejando claramente establecidas las fechas de inicio y terminación de la suspensión, su relación con la suspensión del contrato de obra y los efectos correspondientes sobre el plazo de ejecución del contrato de interventoría.

De igual manera, una vez se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato de obra y se determine la procedencia de su reinicio, deberá adelantarse de

manera coordinada el correspondiente Acta de Reinicio del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.9362947 / INT. 1697, previa verificación de las condiciones técnicas, administrativas y contractuales que correspondan.

7. CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Interventoría, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista mediante Oficio No. CGP-BGA-001-2026 del 21 de septiembre de 2026, así como la documentación relacionada con el trámite adelantado ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, considera procedente y avala la suspensión temporal del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.9466042.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el trámite de licencia y las actuaciones administrativas asociadas constituyen actividades necesarias y relacionadas con la ejecución del objeto contractual, cuya definición resulta determinante para establecer las condiciones bajo las cuales podrá continuar la ejecución física de la obra. La documentación aportada evidencia que el trámite se encuentra sujeto a requerimientos y a la revisión de la autoridad competente.

La Interventoría precisa que el hecho de que el trámite de licencia constituya una actividad asociada a la ejecución del contrato no implica que el plazo contractual deba continuar consumiéndose indefinidamente mientras se surte dicho procedimiento administrativo. Por el contrario, resulta necesario preservar el plazo contractual para que este pueda ser utilizado de manera efectiva en la ejecución de las actividades físicas que conforman el objeto contractual, una vez se cuente con las condiciones requeridas para su desarrollo.

En consecuencia, la suspensión se considera una medida orientada a evitar que el plazo de ejecución sea consumido principalmente durante el desarrollo de un único componente administrativo y que, posteriormente, se vea comprometido el tiempo disponible para la ejecución integral de la obra, circunstancia que podría afectar el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

De igual manera, considerando la relación directa y necesaria entre el contrato de obra y el contrato de interventoría, se solicita a la Entidad Contratante la suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.9362947 / INT. 1697, durante el mismo periodo en que se suspenda el contrato de obra, toda vez que la suspensión de este último incide directamente sobre el desarrollo de las actividades de seguimiento, vigilancia y control que constituyen el objeto de la Interventoría.

La solicitud de suspensión del contrato de interventoría tiene como finalidad garantizar la adecuada correspondencia entre los plazos de ambos contratos y evitar el consumo del plazo contractual de la Interventoría durante un periodo en el cual se encuentra suspendida la ejecución material del contrato de obra.

Por lo anterior, la Interventoría recomienda y solicita a la Entidad Contratante adelantar las actuaciones contractuales correspondientes para:

Formalizar la suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.9466042, de conformidad con las circunstancias expuestas y los soportes allegados.

RENOVA
INTERVENTORÍA
Y CONSULTORÍA S.A.S.

Formalizar la suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.9362947 / INT. 1697, de manera concomitante con la suspensión del contrato de obra y por el periodo que sea determinado contractualmente.

Dejar constancia en las respectivas actas del motivo de la suspensión, el estado del trámite ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga y los efectos de la suspensión sobre los plazos contractuales.

Realizar el correspondiente seguimiento al trámite administrativo ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, manteniendo debidamente documentadas las actuaciones que se adelanten durante el periodo de suspensión.
Una vez superadas las circunstancias que originan la suspensión, adelantar de manera coordinada las actuaciones necesarias para el reinicio de ambos contratos, previa verificación de las condiciones que permitan garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto contractual.

La presente posición se emite en el marco de las funciones de seguimiento y control propias de la Interventoría, con el propósito de contribuir a una adecuada administración de los plazos contractuales y garantizar que, una vez superada la situación que actualmente condiciona la ejecución, tanto el contrato de obra como el contrato de interventoría cuenten con el tiempo necesario para desarrollar integralmente las obligaciones y actividades previstas.

Atentamente,

DARY MARCELA ESPINOSA RIVERA
R.L/ RENOVA INTERVENTORÍA Y CONSULTORIA S.A.S.

Anexo 1: Oficio No. CGP-BGA-003-2026 radico por CONSORCIO GP BGA